CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN PARA LA UBICACIÓN, EL USO Y ACCESO AL MICROSCOPIO CONFOCAL, QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ, LA FACULTAD DE INGENIERÍA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN ING. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO, LA FACULTAD DE MEDICINA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA, LA FACULTAD DE QUÍMICA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EL M. EN I. C. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. GABINO NAVA BERNAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "F-CIENCIAS", "F-INGENIERÍA", "F-MEDICINA", "FC-AGRÍCOLAS", "F-MVZ", "F-QUÍMICA", "CICMED" E "ICAR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "F-CIENCIAS"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, fomentar y promover la divulgación e investigación científica y tecnológica dentro y fuera de la misma universidad, así como impulsar a sus académicos e investigadores para crear redes científicas nacionales e internacionales, para el bienestar de la universidad y de la sociedad.

2. Que el M. en C. Miguel Ángel López Díaz es Director de la Facultad de Ciencias, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

3. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, México, Km. 15, Carretera Toluca a Ixtlahuaca, entronque el Cerrillo, C.P.50200.

II. DE LA "F-INGENIERÍA"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área de la Ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el Dr. David de León Escobedo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50130.

III. DE LA "F-MEDICINA"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el Área de Ciencias de la Salud; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez es Director de la Facultad de Medicina, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

3. Que señala como su domicilio ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, C.P. 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE LA "FC-AGRÍCOLAS"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, con finalidad de formar profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el Área de Ciencias Agrícolas; así como, planear,

organizar, definir, impartir, vigilar, y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M.F. Artemio Balbuena Melgarejo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria que le fueron conferidas el 25 de junio de 2010 por el H. Consejo Universitario.
3. Que su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente convenio el ubicado en El Campus Universitario el Cerrillo, El Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

V. DE LA "F-MVZ"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI. LA "F-QUÍMICA"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área de la Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M.A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, C.P. 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

VII. DEL "CICMED"

1. Es un Centro de Investigación, constituido legalmente el 20 de agosto de 1996, dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que el Mtro. Gabriel Gerardo Huitrón Bravo, es el Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Jesús Carranza Núm. 200 casi esq. Venustiano Carranza, Col. Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

VIII. DEL "ICAR"

1. Organismo académico establecido por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 28 de noviembre de 2008, tiene como objetivos realizar investigación científica y formar capital humano de alto nivel en las Ciencias Agropecuarias y Rurales. El fin último de estas actividades consiste en contribuir a mejorar las condiciones de vida de la sociedad rural y fortalecer las capacidades de su capital humano, llevando a cabo su labor a través de proyectos de investigación, impartición de docencia de posgrado, publicaciones de documentos científicos y de divulgación, y acciones de extensión y vinculación con actores sociales y académicos.
2. Que el Dr. Gabino Nava Bernal es Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Toluca – Atlacomulco, Km. 14.5, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, para que los Organismos Académicos, el Centro de Investigación de Ciencias Médicas y el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, hagan uso del microscopio confocal y estén en posibilidad de realizar investigaciones con el mismo.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) El área de trabajo para instalar el microscopio confocal es el laboratorio de Nanotermodinámica de la Facultad de Ciencias.

b) Asignar el área de trabajo idónea para el adecuado uso del microscopio confocal.

c) Dar a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar para el adecuado uso del microscopio confocal.

d) Llevar a cabo con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el adecuado uso del microscopio confocal.

e) Las partes acuerdan hacer uso adecuado del microscopio confocal para realizar investigaciones de proyectos de investigación científica, que contribuyan a la solución de problemas locales, regionales o nacionales.

f) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a la legislación, cuando en el desarrollo de las actividades al utilizar el microscopio confocal incurran en algún tipo de daño al equipo científico.

g) Hacer el uso extensivo del microscopio confocal en los Espacios Académicos de las Partes.

h) Solicitar por escrito y de forma oportuna el uso del microscopio confocal e indicar el consentimiento de la persona que utilizará el equipo.

i) Llevar a cabo una bitácora de planeación indicando fecha en la que las partes harán uso del microscopio confocal.

j) Notificar previamente por escrito la cancelación de la solicitud de uso del microscopio confocal, indicando las causas.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio y con el propósito de dar cumplimiento a las actividades señaladas en la cláusula anterior, las Partes determinarán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos por las Partes y que se expresan en el presente instrumento.

Las Partes se comprometen a que los Acuerdos Operativos y/o Cartas de Adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos de este instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar por las Partes ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada dependencia.

Las Partes acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, será la instancia a través de la cual se remitan las solicitudes de adhesión por parte de otras dependencias de la UAEM e Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y/o extranjeras.

Asimismo, el organismo académico que habrá de operar el presente convenio es la Facultad de Ciencias.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
2. Los costos de los apoyos y los servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes.
3. Los costos del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo serán absorbidos y acordados por las Partes, a propuesta de la Comisión Técnica y deberán ser detallados en los reglamentos elaborados y aprobados para el uso del microscopio confocal.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para la celebración del mismo, las Partes integrarán una comisión técnica conformada por el M. en C. Miguel Ángel López Díaz Director de la Facultad de Ciencias, la M.A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González Directora de la Facultad de Química, el Dr. David de León Escobedo Director de la Facultad de Ingeniería, quedando de la siguiente manera y con las funciones indicadas a continuación:

a) Acordaron la designación de un coordinador, el M. en C. Miguel Ángel López Díaz Director de la Facultad de Ciencias. Esta Comisión Técnica tendrá una duración de tres años (3) y será propuesta por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y elegida o ratificada por las partes.

b) Llevar a cabo las actividades específicas de investigación

c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución del presente instrumento.

d) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se deriven de este convenio y evaluar los frutos y resultados de los mismos.

e) Coordinar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos que persigue el presente convenio.

f) Supervisar la calidad y continuidad del objeto materia de este convenio.

g) Conocer sobre las solicitudes de adhesión realizadas por otras Facultades, Centros de Investigación e Institutos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las Partes convienen en que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en este momento a dar el debido reconocimiento al Organismo Académico, cuando se trate de co-autorías.

Las Partes convienen en que las publicaciones en sus diversas categorías así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre las partes y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ocasionada por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la fecha de su firma, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las Partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación.

La terminación anticipada del presente convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada con al menos noventa días (90) de anticipación; en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones que pudieran surgir obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las Partes la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Otros Organismos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, podrán formar parte del presente Instrumento presentando como requisito una Carta de Adhesión con las siguientes características:

i. Dirigida a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y al Director de la Facultad de Ciencias o Coordinador de la Comisión Técnica.

ii. Incluir en el texto, como Antecedentes, la fecha de firma del presente convenio, los motivos para la adhesión, al igual que el nombre del Grupo de Investigación y/o Cuerpo Académico interesado.

iii. Manifestar su compromiso por cumplir lo establecido en la Primera y Segunda clausulas de este instrumento.

iv. Firmada por el Director, o en su caso la autoridad equivalente, del Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

v. Contar con el membrete y el sello del Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las Cartas de Adhesión y los oficios de notificación formarán parte de los anexos del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA "F-CIENCIAS"

M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ
DIRECTOR

POR LA "F-INGENIERÍA"

DR. EN ING. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR

POR LA "F-MEDICINA"

M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR LA "FC-AGRÍCOLAS"

M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
DIRECTOR

POR LA "F-QUÍMICA"

M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR LA "F-MVZ"

DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

POR EL "ICAR"

EL DR. GABINO NAVA BERNAL
DIRECTOR

POR EL "CICMED"

M. EN I. C. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO
COORDINADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN PARA LA UBICACIÓN, EL USO Y ACCESO AL MICROSCOPIO CONFOCAL, QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS, LA FACULTAD DE INGENIERÍA, LA FACULTAD DE MEDICINA, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS Y EL INSTITUTO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES.- CONSTE.----------